



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 27-2024** de fecha 15.07.2024; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 043-2024-CDSJ de fecha 16.07.2024, el Dictamen Conjunto N° 001-2024-MDSJ/CAEPPYAL-CDUROTYDC de fecha 05.07.2024 de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil de la MDSJ y Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales; la Opinión Legal N° 243-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 28.06.2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0559-2024-MDSJ-GM-GDUR de fecha 11.06.2024 del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSJ; el Informe N° 056-2024-MDSJ/SGDUR-SGCyOT/XELL de fecha 10.06.2024 del Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la MDSJ; el Oficio N° 024-2024-MCPUCHC-MDSJ con Registro de Mesa de Partes N° 13774 de fecha 23.05.2024 del Sr. Fredy Oscco Rojas alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cupisa; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, resolver conforme a Ley;

Que, el T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: en el numeral 85.1) La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las





funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad., asimismo, el numeral 74.2) del artículo acotado, señala: "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados". El numeral 20 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las facultades del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los Artículos 27º y 39º de la citada norma cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, la desconcentración de funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acercar la administración a los administrados; c) Aportar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa, debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades". La desconcentración de funciones, se realiza entre órganos jerárquicamente dependientes y en sentido descendiente. El hecho de que se transfiere la titularidad y no únicamente su ejercicio (como es el caso de la delegación de competencias o facultades) implica que el órgano que recibe la competencia la ejerce como propia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización





interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, bajo estos criterios legales la municipalidad provincial de Andahuaylas, emite la Ordenanza Municipal Nro.051-2022-CM-MPA, que, aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chanka de Cupisa, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, en mérito a la Ley Nro.31079; teniendo como precedente su creación mediante la Ordenanza Municipal Nro.023-2016-CPA/MPA de fecha 17 de noviembre del 2016. Dentro de esta adecuación aprobada mediante Ordenanza, en el rubro de las Obligaciones Administrativas, Económicas y Tributarias. En el ámbito de Aplicación (Art.1) señala que la Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la municipalidad del Centro Poblado de Unión Chanka de Cupisa, las mismas que están especificados en:

- A) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- B) Recaudar las tasas por el uso de vías públicas y similares.
- C) Recaudar pagos por derechos de entierros en cementerios y servicios funerarios.
- D) Recaudar pagos por otorgamiento de Licencias de Competencias Delegadas.
- E) Establecimiento de Tasas, Arbitrios y Contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad para su aprobación sujetándose a la ratificación de la municipalidad provincial.

Que, en el Art.7, se especifican LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS en Materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo; en materia de Saneamiento y Gestión Ambiental; en materia Educación, Cultura, Deporte y Recreación; en materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios; en materia de Programas Sociales, Defensa, Promoción de Derechos y Desarrollo Económico; en materia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; en materia de Registro Civil.

Que, de la misma forma en el punto 9 indica: "ADICIONALMENTE SE DELEGAN LAS COMPETENCIAS INHERENTES A SUS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES"; en los artículos 46,47,48 y 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, respecto a la Facultad de ejecutar SANCIONES, MULTAS, DECOMISO y RETENCION y CLAUSURA, RETIRO o DEMOLICION en el ejercicio de sus facultades delegadas.

Que, el artículo 69-RENTAS MUNICIPALES, respecto a la facultad de CAPTAR Y ADMINISTRAR sus propios recursos económicos del marco de las facultades y competencias delegadas.

Los siguientes artículos:

- a) Artículo 73 Materias de Competencia Municipal.
- b) Artículo 75 Ejercicio de las competencias y funciones.
- c) Artículo 76 Delegación de Competencias y Funciones Específicas.
- d) Artículo 78 Sujeción a las Normas Técnicas y Clausura
- e) Artículo 79 Organización del espacio Físico y Uso del Suelo.



- f) Artículo 80 Saneamiento, Salubridad y Salud.
- g) Artículo 81 Tránsito, Vialidad y Transporte Público
- h) Artículo 82 Educación, Cultura, Deportes y Recreación
- i) Artículo 83 Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
- j) Artículo 84 Programas sociales, Defensa y Promoción de Derechos
- k) Artículo 85 Seguridad ciudadana
- l) Artículo 86 Promoción del Desarrollo Económico Social
- m) Artículo 87 Otros Servicios Públicos.

Que, en el Art. 8, de la Ordenanza, nos precisa la “Implementación de **COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS**”, donde establece que las competencias y funciones delegadas a la municipalidad del centro Poblado Unión Chanka de Cupisa, se deberán ejecutar o cumplir en la medida que ésta se implemente con la **INFRAESTRUCTURA LOGISTICA Y PERSONAL ADECUADO PARA SU IMPLEMENTACION**;

Que, con Ordenanza Municipal Nro.051-2022-CM-MPA de fecha 28 de febrero del 2022, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, aprueba la **ADECUACIÓN** de la municipalidad del Centro Poblado de Unión Chanka de Cupisa del Distrito de Sn Jerónimo;

Que, mediante Oficio Nro.024-2024-MCPUCHC-MDSJ de fecha 24 de abril del 2024, el alcalde del Centro Poblado de Unión Chanka - Cupisa, solicita la aprobación de una **ORDENANZA QUE APRUEBA EN MATERIA DE CATASTRO Y RENTAS**, de conformidad la Ordenanza Municipal Nro.051-2022-CM-MPA, que, aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Chanka de Cupisa, del distrito de San Jerónimo, conforme a la Ley 31079; delega las funciones, de la misma ordenanza en el artículo 7° de las funciones y competencias que se delegan;

Que, con Informe Nro.056-2024-MDSJ/SGDURyOT/XELL de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, señala que es procedente la delegación de facultades en materia de Organización de Espacio Físico y Uso del Suelo que se detalla en los puntos descritos en el numeral 1 del artículo 7° de las funciones y competencias que se delegan. Del mismo modo con Informe Nro.0559-2024-MDSJ-GM-GDUR de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo remite al Gerente Municipal Opinión Favorable respecto a la Delegación de facultades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo al Centro Poblado Unión Chanka Cupisa, de conformidad con la Ordenanza de Adecuación. Por su parte con Informe Técnico Nro.081-2024-GATR-MDSJ, de fecha 14 de junio del 2024, la Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, precisa respecto a la Delegación de Funciones y Competencias al Centro Poblado de Unión Chanka de Cupisa, que se debe otorgar en función a la Ordenanza de Delegación de funciones expedida por la municipalidad provincial, por lo que concluye que mediante ordenanza no se podrá conferir a las municipalidades de Centros Poblados la calidad de acreedor del impuesto predial ni su administración pues ello explicaría una modificación





a lo establecido por la ley de tributación Municipal, respecto de lo cual no tiene competencia; consecuentemente por mandato expreso de la ley;

Que, mediante la Opinión legal N° 243-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 28.06.2024 del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina que, de conformidad a la solicitud del Alcalde del Centro Poblado de Unión Chanka CUPISA de ratificación mediante ORDENANZA por parte de la municipalidad distrital de San Jerónimo, la Ordenanza de Municipal Nro.051-2022-CM-MPA del 28/02/2022 que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Unión Chanka-Cupisa, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas; es VIABLE poner en consideración del Concejo Municipal de san Jerónimo para su ratificación, dentro del parámetro de la delegación de funciones y atribuciones;

Que, con el Dictamen Conjunto N° 001-2024-MDSJ/CAEPYAL-CDUROTYDC de la Comisión de Desarrollo Urbano Rural, Ordenamiento Territorial y Defensa Civil de la MDSJ y Comisión de Administración, Economía, Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales de fecha 05.07.2024, dictaminan por unanimidad elevar a sesión de concejo para su deliberación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 027-2024-MDSJ de fecha 15.07.2024 se puso en consideración del pleno del concejo la APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-CM-MPA, SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS AL CENTRO POBLADO UNIÓN CHANKA DE CUPISA; finalmente, decidieron tomar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad dicha ratificación de ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-CM-MPA, SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS AL CENTRO POBLADO UNIÓN CHANKA DE CUPISA, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2024-CDSJ de fecha 16.07.2024 se acordó por unanimidad: RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-CM-MPA, de fecha 28 de febrero del 2022 en todos sus extremos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Unión Chanka de Cupisa", Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas. Dispuesto en la Ley 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha Ordenanza consta de 05 Capítulos, 13 Artículos y Disposiciones complementarias la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y en merito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-CM-MPA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2022 EN TODOS SUS EXTREMOS, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO “UNIÓN CHANKA DE CUPISA”, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2022-CM-MPA, de fecha 28 de febrero del 2022 en todos sus extremos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado “Unión Chanka de Cupisa”, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Dispuesto en la Ley 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha Ordenanza consta de 05 Capítulos, 13 Artículos y Disposiciones complementarias la misma que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y en merito a la documentación que en anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás instancias competentes, adoptar las medidas pertinentes conforme a las normativas vigentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General adoptar las acciones para la publicación del presente dispositivo en el diario de mayor circulación local; y, a la Unidad de Informática su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, (www.munisanjeronimo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
ALCALDE